



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00040-00 Muerte Presunta - SERGIO GALEANO GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de septiembre de 2023.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00040-00

Auto No. 1914

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las actuaciones aquí surtidas, se advierte que se ha dado cumplimiento con las publicaciones ordenadas en el auto No. 269 del 18 de febrero de 2022, de conformidad con el numeral 2 del artículo 97 del Código Civil¹.

En razón a lo anterior, el despacho procederá con la designación de curador ad litem a fin de que represente al presunto desaparecido, señor SERGIO GALEANO GUZMÁN, advirtiendo que el cargo como defensor de oficio es gratuito y de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

¹ La declaratoria de que habla el artículo anterior no podrá hacerse sin que preceda la citación del desaparecido, por medio de edictos publicados en el periódico oficial de la nación, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00040-00 Muerte Presunta - SERGIO GALEANO GUZMÁN

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* del presunto desaparecido, señor SERGIO GALEANO GUZMÁN, a la abogada **DIANA CAROLINA ESPINOSA ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.566.568 y T.P. 274.772 del C.S. de la Judicatura, profesional con registro vigente, que puede ser ubicada en la dirección electrónica: inakaro@hotmail.com

SEGUNDO: ADVERTIR a la designada que el cargo es de forzosa aceptación. Comunicar por el medio más expedito y dejar la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae5c1059be3ecdb6aa363ca2e48fd5632a36e7c25896ddf3aaf86af0ead5b12**

Documento generado en 04/09/2023 01:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>